# INFORME DE EVALUACIÓN Nº 02/2018

San Lorenzo, 17 de Mayo de 2018.-

A : **ABOG. MARCO A. RAMÍREZ ORTEGA**, JEFE
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES.

DE : **COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.

REF. : **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA EL PROYECTO CONACYT" – CONTRATACIÓN DIRECTA - CÓD. Nº 34 - CONTRATO ABIERTO - I.D. Nº: 347.939**

***ANTECEDENTES.***

- La Resolución Nº 154/2018, por la cual se "Aprueba el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018".
- La Resolución Nº 158/2018, por la cual se integra el Comité de Apertura y el Comité de Evaluación de Ofertas para los Llamados Planificados en el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, para el Ejercicio Fiscal 2018.
- La Ley Nº 2.051/20 03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- El Decreto N° 21.909 y El Decreto Nº 5.174 que reglamentan la vigencia y ampliación de la Ley N° 2.051/2003.
- La Ley Nº 3.439 del 31 de diciembre de 2007. Que modifica la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- La Ley N° 6026/2018 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018"
- El Decreto Reglamentario N°8452/2018 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6026/2018 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018".
- El Art. 16 Inc. c) de la Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 923/2018, cuyo fondo para la presente contratación se encuentra expresamente previsto en el Sub Grupo de Gasto: **230 PASAJES y VIÁTICOS**, con Fuente de Financiamiento 30, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Presupuesto de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.
- El formulario con mesa de entrada digital Nº 307714/2018 de fecha 23/04/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- Las invitaciones cursadas a la empresa: SERVITRAVEL S.A., PREMIER S.R.L., RAINBOW S.R.L., AMITOUR S.A. y ROYAL VIAJES S.R.L.
- El Acta de Apertura de Ofertas Nº 02/2018 de fecha 02 de Mayo de 2018.

***COMENTARIOS.***

En este sentido y en virtud del Art. N° 64° del Decreto 21909/03, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas designados por Resolución Nº 158/2018 de fecha 21de febrero del 2018, y en virtud del Art. 5, además fue convocado el **Encargado de la Unidad Técnica de la Dirección de Administración y Finanzas, Lic. Ángel Ramón Peña Cardozo, MBA**, para la Verificación, análisis, y propuesta de adjudicación de las ofertas económicas presentadas, en el marco del presente llamado.

## 1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 02/2018 de fecha 02 de mayo de 2018, se han procedido a la apertura de sobres de las propuestas presentadas por las empresas oferentes: **Inter Express S.A.**, **Servitravel S.A.,** y **Premier S.R.L.,** con el valor de los porcentajes económicos.

| Empresas Oferentes | PREMIER S.R.L. | INTER EXPRESS S.A. | SERVI TRAVEL S.A. |
|---|---|---|---|
| | 80001145-7 | 80007371-1 | 80014897-5 |
| Porcentaje de Recargo sobre Precio de Ticket | 5 % | 7 % | 8 % |

Seguidamente se procede al análisis de las documentaciones de carácter sustancial presentadas por los oferentes.

## 2. VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

Posteriormente el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación del cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial presentadas por los oferentes, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, según el criterio "CUMPLE" O "NO CUMPLE", observándose lo siguiente:

| *Ítems* | *Documentaciones* | PREMIER S.R.L. | INTER EXPRESS S.A. | SERVI TRAVEL S.A. |
|---|---|---|---|---|
| 1 | El Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 2 | Garantía de Mantenimiento de Oferta Debidamente Extendida a favor de la Convocante. Formulario N° 11. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 3 | Fotocopia simple de la Cédula de Identidad Civil del firmante de la oferta, de los representantes o apoderados de la sociedad. | CUMPLE | * CUMPLE | **NO** CUMPLE |
| 4 | Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de **Constitución** y protocolización de los **Estatutos Sociales**. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos | * CUMPLE | * CUMPLE | * CUMPLE |
| 5 | Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del Firmante de la oferta para comprometer al Oferente. Estos documentos pueden consistir en: un **Poder suficiente** otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos Societarios que justifiquen la Representación del Firmante, tales como las Actas de Asamblea y de Directorio en el caso de las Sociedades Anónimas. | * CUMPLE | * CUMPLE | * CUMPLE |
| 6 | Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el **Artículo 40** y de integridad conforme al **Artículo 20**, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en papel membretado de la empresa según formato adjunto a la presente. Formulario N° 6. | CUMPLE | **NO** CUMPLE | CUMPLE |
| 7 | Constancia del SIPE Nº: | 1.494.650 | 1.487.825 | 1.495.350 |
| 8 | Foliatura Fojas Nº: | Del 01 al 67 | Del 01 al 9 | Del 01 al 14 |

*CUMPLE: SIPE / **CUMPLE: SICP

### 2.1 Observaciones del Acta de Apertura

No se formularon observaciones en el acto de apertura de ofertas.

El Comité de Evaluación verifica lo asentado en el Acta de Apertura N° 02/2018 y constata que la empresa **INTER EXPRESS S.A.**, NO presenta con su oferta la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el **Artículo 40** y de integridad conforme al **Artículo 20**, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, además se observa que el mismo se encontraba vencido en el SIPE presentado, además se observa que el Formulario de Oferta presentado por la misma carece de fecha y siendo los documentos mencionados sustanciales se procede a **desestimar** la oferta de la empresa **INTER EXPRESS S.A.**, por no cumplir con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, y de conformidad a lo dispuesto en el Art.58 del Decreto 21909/03.

Del mismo modo el Comité de Evaluación constata que la empresa **SERVI TRAVEL S.A.,** NO presenta con su oferta la copia de Documento de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad , además se observa que el mismo se encontraba vencido en la Constancia del SIPE presentado, y siendo el mismo un documento sustancial se procede **a desestimar** la oferta de la empresa **SERVI TRAVEL S.A.,** por no cumplir con lo requerido en el aspecto sustancial del Pliego de Bases y Condiciones, y de conformidad a lo dispuesto en el Art.58 del Decreto 21909/03.

Considerando que se presentaron tres ofertas susceptibles de ser analizadas, y que habiendo sido analizado en el aspecto sustancial fueron desechado dos ofertas, quedando una sola oferta susceptible de ser analizada económicamente, este Comité de Evaluación se acoge a lo establecido **en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, reglamentado por la Resolución de la DNCP Nº 100/2006** y la Resolución de la DNCP Nº 522/15, la cual establece en su Artículo 2º, "...que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03...", y que en el presente Llamado existe la urgencia por contar con la Provisión de Pasajes, debido a que el Contrato

para la provisión de dichos servicios para la Facultad de Ciencias Agrarias feneció en el mes de Diciembre del 2017, y que existe urgencia de contar con los servicios teniendo en cuenta las necesidades de los distintos proyectos del Conacyt, por lo que este Comité de Evaluación considera oportuno a los intereses de la Institución el acogerse a la salvedad mencionada precedentemente y continuar con el proceso de evaluación de las ofertas, para llegar a la adjudicación del ítem mencionado de la presente licitación.

De las verificaciones realizadas se observa que la empresa **Premier S.R.L.,** cumple con el suministro de las documentaciones de carácter sustancial solicitadas en las bases del presente llamado y se continúa con la evaluación en el aspecto económico.

### *3. ASPECTO ECONÓMICO.*

Seguidamente este Comité de Evaluación procedió a realizar la comparación de los porcentajes de recarga sobre precio de Ticket ofertados, atendiendo a los Arts. 61º y 63º del Decreto Nº 21.909/2003, y se procede a ubicar las mismas en orden de menor a mayor, de conformidad al sistema de adjudicación por el **TOTAL**.
Modalidad: Contrato Abierto: Por Monto, **Monto Mínimo: Gs. 25.000.000.- y Monto Máximo Gs. 50.000.000.**

| Empresas Oferentes | PREMIER S.R.L. | INTER EXPRESS S.A. | SERVI TRAVEL S.A. |
|---|---|---|---|
| Porcentaje de Recargo sobre Precio de Ticket | 5 % | 7 % | 8 % |

### 3.1 Análisis de los Precios Ofertados

Este Comité de Evaluación observa que en el presente llamado no se dan las condiciones descriptas en lo establecido en la *Resolución Nº 411/2018*.

### *3.2 Aplicación del Margen de Preferencia*

Inmediatamente se procede a considerar lineamientos indicados en la Ley N° 4858/11, el Decreto N° 6225/11 y N° 6674/11, y teniendo en cuenta que no existe competencia de precios, NO corresponde la aplicación del mismo en la presente licitación.

El Comité de Evaluación procede a seleccionar a la única y mejor oferta, la presentada por la empresa **Premier S.R.L.**, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto N° 21909/03, a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la presente licitación.

### *4. ASPECTO LEGAL - DOCUMENTOS LEGALES.*

Seguidamente se procede a analizar las Documentaciones de carácter legal presentadas por la empresa Premier S.R.L. y se verifica además aquellas que constan como "Activo" en el SIPE, bajo el criterio de Cumple, No cumple:

| b) DOCUMENTOS LEGALES | PREMIER S.R.L. |
|---|---|
| Oferentes Individuales. Personas Jurídicas. | |
| 2) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes | * CUMPLE |
| 6) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010. | CUMPLE |
| 7) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. | * CUMPLE |
| 8) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente correspondiente al Primer Semestre del año 2018 | * CUMPLE |
| **F) DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE EL OFERENTE ESTÁ CALIFICADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO.** | |
| 1) Copia simple del Certificación de IATA; | CUMPLE |
| 2) Copia simple de la Resolución de Inscripción y habilitación al día expedida por la SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO - SENATUR; | CUMPLE |
| 3) Copia simple de los contratos o certificados de buen servicio emitidos por diferentes instituciones públicas o privadas, nacional o internacional, donde se demuestra que cuenta con tres años o más de experiencia (antigüedad en el mercado) en contrataciones de la misma o similar naturaleza a la solicitada en la presente licitación, que hayan concluido antes del día de la apertura de ofertas. Dichas certificaciones deben contener como mínimo nombre de la entidad o empresa que extiende la constancia, fecha de inicio y finalización de la contratación y plazo contractual, monto de la contratación, persona de contacto, teléfono y fax, el tipo de servicios prestados y la constancia de hacer referencia directa al oferente y en caso de consorcio, como mínimo a un de las empresas que la conforman. La convocante se reserva el derecho de verificar dichas constancias y podrá eventualmente solicitar cualquier aclaración sobre las mismas. | CUMPLE |
| 4) Nómina del personal, acompañada de los contratos, la planilla de IPS y la constancia de que los mismos cuentan con capacitación. | CUMPLE |
| **G) DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE EL SERVICIO OFERTADO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECCION III – PROGRAMA DE SERVICIOS.** | |

| b) DOCUMENTOS LEGALES | PREMIER S.R.L. |
|---|---|
| 1) Declaración Jurada de que cuenta con capacidad para la provisión de pasajes aéreos – A) CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, a través del Formulario N° 4 de la Sección VI - FORMULARIOS. | CUMPLE |
| Anexo C | CUMPLE |
| FORMULARIO N° 1 Información del Oferente | CUMPLE |
| FORMULARIO N° 9 SOLICITUD DE PASAJE | CUMPLE |
| FORMULARIO N° 10 OFERTA DE PASAJE | CUMPLE |
| Certificado del MIC | CUMPLE |

*CUMPLE: SIPE / **CUMPLE: SICP

Como puede observarse en el cuadro precedente la empresa Premier S.R.L. cumple con la presentación de las documentaciones de carácter legal y seguidamente será analizada en el aspecto de las prohibiciones y limitaciones del Art.40 de la Ley 2051/03.

## 4.2 CALIFICACIÓN LEGAL - Prohibiciones de los incs. "a" y "b" del Artículo 40 de la Ley 2051/03

Posteriormente y teniendo en cuenta que la empresa Premier S.R.L. cumple con la presentación de la Declaración Jurada - Formulario N° 6, se procede a verificar si el oferente, sus miembros, sus representantes, y apoderados no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40, Incisos a) y b) de la Ley 2051/03, conforme a los criterios establecidos en las Bases del Llamado, según el siguiente detalle:

| N° | Empresas | Representantes | Documento | Incisos del Art. 40 Ley N° 2051/2003 | | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PREMIER S.R.L. | Lidia Concepción Fiore González | 456.336 | a) | Se encuentra dentro de la Nómina de Funcionarios o fue Funcionario de la Institución? | Sin Registros |
| | | | | b) | Es Funcionario Público según lo establecido en la Ley de la Función Pública? | |

En este sentido el Comité de Evaluación manifiesta que la representante de la empresa Premier S.R.L., la Sra. Lidia Concepción Fiore González, no registra datos ni antecedentes en la base de datos del SINARH, por lo que este Comité de Evaluación prosigue con la evaluación de los requisitos de calificación, correspondiente de la oferta presentada.

## 5 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR

### 5.1 REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR

La Convocante efectuará la calificación posterior del Oferente, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados.
La evaluación de las ofertas, se realizará considerando para ello los factores definidos en el presente documento:

**FACTORES DE EVALUACIÓN**

| | |
|---|---|
| **a) Porcentaje cotizado** | **70** |
| **b) Experiencia** | **18** |
| **c) Personal calificado** | **12** |
| **Total de puntos** | **100** |

**A) PORCENTAJE COTIZADO (70 PUNTOS)**

El puntaje del porcentaje cotizado tiene dos (2) componentes: **(i) el valor de la Menor oferta; y (ii) el descuento ofrecido sobre el valor neto de los pasajes aéreos.** El puntaje asignado a cada componente se determina en la siguiente tabla y recibe hasta 70 puntos así:

| N° | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | PUNTAJE | PREMIER S.R.L. |
|---|---|---|---|
| 1 | Valor de la Menor oferta | 30 | 30 |
| 2 | Descuento ofrecido sobre el Valor Neto de los pasajes aéreos. | 40 | 40 |
| **Total de puntos Factor Económico** | | **70** | 70 |

**1. Valor de la menor oferta. (30pts)**

**Se deja constancia que no se realizan los cálculos correspondientes a este punto al existir una sola oferta susceptible de ser analizada, la oferta presentada por la empresa Premier S.R.L., que obtiene los 30 puntos.**

**2. Descuento ofrecido sobre el Valor Neto de los pasajes aéreos. (40 pts.)**

**Se deja constancia que no se realizan los cálculos correspondientes a este punto al existir una sola oferta susceptible de ser analizada, la oferta presentada por la empresa Premier S.R.L., obtiene los 40 puntos.**

**B) EXPERIENCIA (18 PUNTOS)**

**b.1. Experiencia como agencias de viajes (10 pts.)**
Se distribuirá los puntajes por experiencia de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| 2 años | 6 puntos |
| 3 años | 7 puntos |
| 4 años | 8 puntos |
| 5 años | 9 puntos |
| 6 años o más | 10 puntos |

**La empresa Premier S.R.L. posee experiencia de 30 años en el ramo por lo tanto obtiene un total de 10 puntos.**

**b.2. Experiencia como agencias de viajes a cuentas corporativas (8 pts.)**
Se otorgará 6 puntos a aquel oferente que acredite una experiencia en manejo de cuentas corporativas en un mínimo de un contrato por cada año en los últimos cinco años.
Se otorgará 1 punto por cada cuenta corporativa adicional hasta un máximo de 2 puntos.
A efectos de comprobar esta experiencia el oferente deberá presentar copia de los contratos o documentos (constancias, certificados, etc.) emitidos por el cliente corporativo.
Los clientes corporativos podrán ser del sector público o privado.

**La empresa Premier S.R.L. posee varios contratos presentados por cada año en los últimos cinco años, por lo tanto obtiene un total de 6 puntos.**

**C) PERSONAL CALIFICADO (12 PUNTOS)**
Se otorgará 6 puntos por cada empleado del oferente, que cuente con certificación en el uso de los sistemas a ser utilizados según lo indicado con su oferta (SABRE, AMADEUS u otros similares), con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas hasta un máximo de 12 (doce) puntos.

| | |
|---|---|
| 1 empleado | 10 puntos |
| 2 empleados | 11 puntos |
| 3 empleados | 12 puntos |

Esto se acreditará con la presentación de la nómina de empleados, la planilla de IPS y los certificados que acredite la capacitación.

**La empresa Premier S.R.L. posee tres empleados según contrato y certificados presentados, además de verificarse la planilla de IPS según constancia del SIPE, por lo que obtiene un total de 12 puntos.**

| | | **Premier S.R.L.** |
|---|---|---|
| a) Porcentaje cotizado | 70 | **70** |
| b) Experiencia | 18 | **16** |
| c) Personal calificado | 12 | **12** |
| **Total de puntos** | **100** | **98** |

Este Comité de evaluación deja constancia que la empresa **PREMIER S.R.L.** cumple todos los Requisitos de Calificación posterior establecidos en la presente en el P.B.C.

Considerando lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003, *la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, que presente el precio evaluado como el más bajo*, luego de los análisis realizados este Comité de Evaluación concluye que la empresa PREMIER S.R.L., cumple satisfactoriamente con todos los requisitos establecidos en la presente licitación.

## 6 ***RECOMENDACIÓN.***

Tomando en consideración los Principios Generales de la Ley Nº 2.051/2003 de CONTRATACIONES PUBLICAS y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y Nº 5.174/2005 y demás disposiciones emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones

Públicas, y de conformidad a los Art. 27°, 28°, 34°de la Ley N° 2.051/2003, y los Art. 58°,59°,60°,61°,62 y 63° del Decreto Nº 21.909/2003, este Comité de Evaluación recomienda:

**6.** APROBAR el presente Informe del Comité de Evaluación.

**6.1 ADJUDICAR** el Llamado para la **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA EL PROYECTO CONACYT" – CONTRATACIÓN DIRECTA - CÓD. Nº 34 - CONTRATO ABIERTO - I.D. Nº: 347.939,** a la empresa que ha cumplido con las especificaciones técnicas, condiciones legales y capacidad necesaria para ejecutar el contrato y cuya oferta es la más conveniente para los intereses de la Institución, según el siguiente detalle:

**6.2 PREMIER S.R.L.**; por la totalidad de los ítems ofertados, tomando en consideración que la forma de adjudicación es por **TOTAL**. El monto adjudicado asciende a la suma máxima de **G. 50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones)** y la suma mínima de **G. 25.000.000.- (Guaraníes veinticinco millones)**, I.V.A. Incluido, para la **"Adquisición de Pasajes Aéreos para el Proyecto CONACYT"**, cuya descripción, unidad, cantidad y precio unitario se hallan descritos en el Cuadro de Precios Adjudicados que forma parte del presente Informe.

**6.3 IMPUTAR** la presente erogación al Sub Grupo de Gasto: 230. PASAJES Y VIÁTICOS, con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias, hasta el monto de **G. 50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones)** para el Ejercicio Fiscal del año 2018, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la superioridad.

***Lic. Hugo Erico Ovelar***
***Jefe Departamento de Presupuesto***

***C.P. Antonio Darío Valdez Lezme***
***Jefe División Almacenes y Suministros***

***C.P. Lourdes Amalia Reyes Peña***
***Coordinadora Comité de Evaluación***

***Lic. Angel Ramón Peña Cardozo, MBA ,***
***Encargado de la Unidad Técnica de la Dirección de Administración y Finanzas***

***Lic. Gustavo Antonio Ramírez Jara***
***Encargado de Ejecución de Contratos y Garantías***